En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 confirieron facultades extraordinarias al Señor Presidente de la República para crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, y señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones, y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladarán las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas. En ejercicio de dichas facultades y con el fin de propender por mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos mineros, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Leyes 4131 y 4134 de 2011, por medio de los cuales, entre otros aspectos, dispuso:

Crear la Agencia Nacional de Minería, ANM, como agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales propiedad del Estado, en ejercicio de sus funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros, de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales, en los temas que lo requieran, así como hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo, cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía, en los términos que establece la ley.

Entre las funciones asignadas a la ANM por el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, se encuentran las de ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, así como promover, celebrar, administrar los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales propiedad del Estado.

Para cumplir con estas funciones, en el artículo 11 de la norma precitada, se establece la estructura organizacional de la ANM, de la cual hace parte la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, encargada de facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad, realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes, apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional, dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley, promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial, entre otras funciones.

A su vez el artículo 20 de la Resolución 206 de 2013 en virtud de la cual se crearon grupos internos de trabajo y se definieron sus funciones, modificada por la resolución 790 del 10 de diciembre de 2019, asignó de manera expresa al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, entre otras, las siguientes funciones:

1- Facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.

2- Dar asistencia técnica a los proyectos mineros, realizar acompañamiento, dar y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes

Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó mediante Resolución N° 40391 del 2016, la Política Minera de Colombia, la cual se fundamenta, entre otros pilares, en la Seguridad jurídica, las Condiciones competitivas, la Confianza legítima y la Institucionalidad minera fortalecida y eficiente [1]; que fueron incorporados en los lineamientos formulados por la Unidad de Planeacion Minero Energética UPME en el Plan Nacional de Desarrollo Minero con horizonte a 2025 “Minería responsable con el territorio” que se constituyen en herramientas orientadoras para las decisiones del sector y de las entidades relacionadas, con el fin de que en el futuro cercano Colombia pueda reportar avances en la contribución del sector minero al desarrollo económico, social y ambiental de las regiones donde se concentran los proyectos mineros y a incrementar los ingresos del Estado por esta actividad.

Como resultado de estos análisis y considerando los planteamientos de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con la Agencia Nacional de Minería elaboraron el documento "Manual de asistencia técnica para la pequeña y mediana minería" documento que integra para las vigencias 2020 y 2021 los alcances, prioridades y mecanismos para el desarrollo de la asistencia técnica de los proyectos mineros como mecanismo de transición para el nuevo modelo de fomento de la actividad minera cuya concepción está a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Así las cosas, con el programa de asistencia técnica se pretende contribuir a fomentar en los mineros el desarrollo de proyectos mineros sostenibles con cumplimiento de estándares técnicos, productivos y sociales, el cual será ejecutado por la Agencia Nacional de Minería a través del proyecto inversión ***MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL***, contribuyendo con el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, con el **ODS 8: *Trabajo decente y crecimiento económico* y el cumplimiento de la meta del indicador: *"Porcentaje del grado de cumplimiento de obligaciones mineras"*** proveniente del programa Consolidación productiva del sector minero, que parte de la siguiente línea base del programa actualmente en desarrollo, para la medición de impacto del proyecto propuesto:

Sector	Programa	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector minero	Porcentaje del grado de cumplimiento de obligaciones mineras	50,4 %	56 %

El referido proyecto de inversión *"MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL***"**, identificado con el código BPIN No. **2019011000101**, tiene como *objetivo general "Mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera"*.

Para cumplir con este objetivo general, el proyecto de inversión cuenta con dos (2) *objetivos específicos*, que son *"fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad" y generar condiciones para que las comunidades mineras accedan a las figuras de áreas de reserva especial"*, mediante los cuales se tiene previsto asistir técnicamente 140 titulares para el cumplimiento de estándares y obligaciones y con perspectiva de sostenibilidad y rentabilidad y 140 proyectos mineros que gozan con prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras especiales contempladas por la norma.

Estas metas se deben cumplir, entre otras, mediante la ejecución de las siguientes Actividades *"Brindar asistencia técnica a los títulos mineros de pequeña y mediana escala, que reúnan los criterios de priorización establecidos por la autoridad minera" y "Brindar asistencia técnica a mineros con prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras especiales contempladas por la norma".*

Los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 confirieron facultades extraordinarias al Señor Presidente de la República para crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, y señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones, y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladarán las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas. En ejercicio de dichas facultades y con el fin de propender por mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos mineros, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Leyes 4131 y 4134 de

2011, por medio de los cuales, entre otros aspectos, dispuso:

Crear la Agencia Nacional de Minería, ANM, como agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales propiedad del Estado, en ejercicio de sus funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros, de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales, en los temas que lo requieran, así como hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo, cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía, en los términos que establece la ley.

Entre las funciones asignadas a la ANM por el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, se encuentran las de ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, así como promover, celebrar, administrar los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales propiedad del Estado.

Para cumplir con estas funciones, en el artículo 11 de la norma precitada, se establece la estructura organizacional de la ANM, de la cual hace parte la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, encargada de facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad, realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes, apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional, dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley, promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial, entre otras funciones.

Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó mediante Resolución N° 40391 del 2016, la Política Minera de Colombia, la cual se fundamenta, entre otros pilares, en la Seguridad jurídica, las Condiciones competitivas, la Confianza legítima y la Institucionalidad minera fortalecida y eficiente [2]; que fueron incorporados en los lineamientos formulados por la Unidad de Planeacion Minero Energética UPME en el Plan Nacional de Desarrollo Minero con horizonte a 2025 “Minería responsable con el territorio” que se constituyen en herramientas orientadoras para las decisiones del sector y de las entidades relacionadas, con el fin de que en el futuro cercano Colombia pueda reportar avances en la contribución del sector minero al desarrollo económico, social y ambiental de las regiones donde se concentran los proyectos mineros y a incrementar los ingresos del Estado por esta actividad.

Como resultado de estos análisis y considerando los planteamientos de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con la Agencia Nacional de Minería elaboraron el documento “Manual de asistencia técnica para la pequeña y mediana minería” documento que integra para las vigencias 2020 y 2021 los alcances, prioridades y mecanismos para el desarrollo de la asistencia técnica de los proyectos mineros como mecanismo de transición para el nuevo modelo de fomento de la actividad minera cuya concepción está a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Así las cosas, con el programa de asistencia técnica se pretende contribuir a fomentar en los mineros el desarrollo de proyectos mineros sostenibles con cumplimiento de estándares técnicos, productivos y sociales, el cual será ejecutado por la Agencia Nacional de Minería a través del proyecto inversión ***MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL***, contribuyendo con el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, con el **ODS 8: *Trabajo decente y crecimiento económico* y el cumplimiento de la meta del indicador: *“Porcentaje del grado de cumplimiento de obligaciones mineras”*** proveniente del programa Consolidación productiva del sector minero, que parte de la siguiente línea base del programa actualmente en desarrollo, para la medición de impacto del proyecto propuesto:

Sector	Programa	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector minero	Porcentaje del	50,4 %	56 %

		grado de cumplimiento de obligaciones mineras		

El referido proyecto de inversión *"MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL***"**, identificado con el código BPIN No. **2019011000101**, tiene como *objetivo general "Mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera"*.

Para cumplir con este objetivo general, el proyecto de inversión cuenta con dos (2) *objetivos específicos*, que son *"fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad" y generar condiciones para que las comunidades mineras accedan a las figuras de áreas de reserva especial"*, mediante los cuales se tiene previsto asistir técnicamente 140 titulares para el cumplimiento de estándares y obligaciones y con perspectiva de sostenibilidad y rentabilidad y 140 proyectos mineros que gozan con prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras especiales contempladas por la norma.

Estas metas se deben cumplir, entre otras, mediante la ejecución de las siguientes Actividades *"Brindar asistencia técnica a los títulos mineros de pequeña y mediana escala, que reúnan los criterios de priorización establecidos por la autoridad minera" y "Brindar asistencia técnica a mineros con prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras especiales contempladas por la norma"*.

Precisamente para cumplir con los alcances de este proyecto de inversión y, por consiguiente, para contribuir a lograr los objetivos específicos, productos y actividades referidas, los cuales se relacionan claramente con las funciones misionales de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento arriba enunciadas, que se requiere la contratación, entre otras, de un profesional en ingeniería de minas ***con conocimientos especializados*** para apoyar la estructuración, acompañamiento y seguimiento del componente de planeamiento minero y seguridad minera, así como la recopilación, consolidación y análisis de la información técnica minera necesaria para la elaboración y ejecución del programa de asistencia técnica a los proyectos mineros priorizados por la agencia nacional de minería, máxime si se tiene en cuenta que en la entidad no existe personal de planta suficiente para dedicarse exclusivamente a atender esta clase de labores, tal como lo certifica el grupo de gestión del talento humano.

Con el presente estudio previo, la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de la planeación, determinando las necesidades de contratación, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacer la contratación requerida; y para ello la presente contratación que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones 2020.

[1] MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Op. cit. Páginas 18-25.

[2] MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Op. cit. Páginas 18-25.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Servicios profesionales de Ingeniero de Minas con conocimientos especializados para la estructuración, acompañamiento y

seguimiento del componente de planeamiento minero, recopilación, consolidación y análisis de la información técnica. LINEA PAA 40008720

CÓDIGO UNSPC	**80111600**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Apoyar técnicamente a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería en la estructuración, acompañamiento, seguimiento y consolidación de los resultados y trasferencia de conocimientos en el marco del programa de asistencia técnica, acuerdo con el objeto contractual; contribuyendo como ingeniero de minas con las acciones necesarias para el mejoramiento, optimización y/o preparación de los procesos operativos de extracción, beneficio y comercialización de los minerales, así como con el cumplimiento del reglamento de seguridad minera de los proyectos mineros asistidos y priorizados en el año 2020, de acuerdo con el objeto contractual.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales es necesario que el contratista cuente con Matricula y/o tarjeta Profesional para el ejercicio de la respectiva profesión.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C. No obstante, podrá desplazarse a otros lugares para el cumplimiento del objeto contractual, caso en el cual la ANM le reconocerá y cancelará los gastos de desplazamiento y viáticos, de conformidad con los lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2)** En los eventos en que por cualquier causa no sea pertinente el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al

valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3)** Tramitar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **4)** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **5)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **6)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **7)** Identificar y aplicar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias, especialmente el aplicativo GESTIONA, para la modificación de títulos mineros cuando corresponda. **8)** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **9)** Procurar la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas, incluyendo en el formato CMC la información respecto de la actuación que se encuentre surtiendo y por la cual accede al expediente. **10)** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **11)** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **12)** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **13)** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como "Promesa de Valor" al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **14)** Procurar el cuidado integral de su salud. **15)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **16)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17)** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **18)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **1**9) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **20)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **21)** Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios**. 22)** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. **23)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **24)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, CMC, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **25)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe cumplir los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **26)** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato, encuentre viable enviar a EL CONTRATISTA a cumplir su objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **27)** Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. **28)** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, el contratista, antes de ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA vigente. **29)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contribuir en la formulación y ajuste del procedimiento técnico y demás aspectos requeridos para la estructuración del componente minero del programa de asistencia técnica a los proyectos mineros definidos por la Gerencia de Fomento diferenciando

por tipo de mineral y segmentación por grupo de intervención de acuerdo a las disposiciones de la ANM

2. Evaluar y analizar desde el punto de vista técnico la información de los títulos mineros o prerrogativas de explotación de minerales priorizados en el programa de asistencia técnica de la ANM, con el fin de verificar el estado de los procesos operativos en desarrollo, preparación, explotación minera y beneficio, nivel de cumplimiento de obligaciones y elaborar de manera oportuna el correspondiente diagnóstico y concepto técnico a que haya lugar, de acuerdo con la asignación realizada por el Supervisor del contrato.

3. Orientar el desarrollo de las actividades de recolección, evaluación, análisis y consolidación de la información técnica minera requerida en el programa de asistencia técnica a los proyectos mineros, como contribución para la planificación, estructuración e implementación del mismo.

4. Prestar la asistencia y el acompañamiento técnico requerido por los proyectos mineros priorizados en el programa de asistencia técnica, para que la información que deban presentar con ocasión de las actividades de explotación minera, junto con el Programa de Trabajos y Obras se ajuste al cumplimiento de estándares técnicos y de seguridad e higiene minera.

5. Elaborar de manera oportuna los conceptos técnicos de la información presentada por los titulares mineros y/o beneficiarios que cuentan con prerrogativas de explotación de minerales, relacionados con el planeamiento minero, conforme a los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos para el efecto por la ANM, incorporando la información correspondiente en los sistemas de información de la Entidad.

6. Presentar de manera oportuna las diferentes propuestas y recomendaciones de requerimientos técnicos solicitados de conformidad con los parámetros normativos e institucionales.

7. Realizar las visitas técnicas a los títulos mineros y/o a las prerrogativas de explotación de minerales priorizados en el programa de asistencia técnica de la ANM para el acompañamiento y verificación de los aspectos técnicos mineros, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. Apoyar la etapa precontractual de los convenios o contratos que se pretenda suscribir en virtud de la asistencia técnica a los proyectos mineros priorizados por la ANM

9. Apoyar a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en virtud del programa de asistencia técnica a los proyectos mineros, de conformidad con el manual de contratación de la ANM

10. Generar informes, conceptos y demás documentos especializados propios de la evaluación del fomento minero, de acuerdo con acuerdo con los parámetros normativos e institucionales

11. Promover y desarrollar la implementación, manteniendo y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.

12. Custodiar los expedientes a su cargo de acuerdo con los lineamientos institucionales

13. Apoyar la participación en las mesas de trabajo organizadas por motivo de los temas de Fomento minero, adopción de Estándar Colombiano de Recursos y Reservas y de estudios técnicos, a nivel nacional.

14. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas, capacitaciones y demás eventos que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

15. Apoyar a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento en la elaboración y consolidación de las respuestas y solicitudes hechas por los entes de control y/o auditorías, que se relacionen con el objeto del contrato.

16. Prestar apoyo en el trámite y gestión de las Peticiones, quejas y reclamos que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

17. Presentar los informes que le solicite el supervisor, sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual.

18. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la ANM.

19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales.

2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA.

3) Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

4) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.

5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Profesional Gestor T1- Grado 11, **Juan Felipe Martínez Ochoa**, adscrito al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, o a quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: 5.1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 5.2) Revisar y Gaprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA; 5.3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL (LA) CONTRATISTA; 5.4) Levantar y firmar las actas respectivas; 5.5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL (LA) CONTRATISTA; 5.6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 5.7) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 5.8) Verificar como requisito para cada pago, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; 5.9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato; 5.10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el (la) contratista efectúe la entrega de los archivos físicos,

magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 5.11) Calificar la calidad del servicio, cuando EL (LA) CONTRATISTA lo solicite; 5.12) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentra afiliado con la cobertura a la ARL; 5.13) Presentar a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF) el Acta de Recibo Definitivo cuando a ello haya lugar, en los términos señalados en el Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. 5.14) Revisar el formato de conflicto de intereses aportado por el contratista en el proceso de selección a efectos de verificar que en la ejecución del contrato sus actividades no se relacionen con las situaciones que hubiese puesto en conocimiento de la entidad.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($60.300.000,00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00 M/Cte),** o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y **ARL.**

LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. No obstante lo señalado, los pagos están sujetos a las disponibilidades del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.**

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00 M/Cte).**

4.3.1. Justificación recursos SGR.

NO APLICA

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

Título Profesional en Ingeniería de minas y/o Ingeniería de Minas y Metalurgia.

Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en alguna de las siguientes áreas: ciencias de la tierra, evaluación ambiental de proyectos, mineralogía, geotecnia, ciencias geológicas, recursos y reservas mineras, materiales y procesos, negocio minero, recursos minerales, aprovechamiento de recursos mineros, planeamiento minero, cierre y restauración de explotaciones mineras o áreas afines a la geología o equivalente a 24 meses de experiencia relacionada conforme lo previsto en artículo segundo de la Resolución No. 1011 de 2016.

Tarjeta o Matricula Profesional.

EXPERIENCIA

Ø Mínimo de diez (10) años de experiencia profesional en la industria minera y un mínimo de cinco (5) años de experiencia relacionada con mineralización o depósito de minerales y/o con: i) planeamiento minero ii) realización de inspecciones de campo y/o evaluación documental técnica a títulos mineros iii) Docencia o procesos de formación o capacitación en temas relacionados con planeamiento minero iv) evaluación de impactos sociales, económicos o ambientales en proyectos mineros v) administración de proyectos mineros **lo cual puede ser homologado con la acreditación de CUARENTA Y CINCO (45) MESES de experiencia relacionada y la presentación de la certificación que lo acredite como "*persona competente ante la Comisión Colombiana de Recursos y reservas*".**

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	
Clase	general	general	
Fuente	Interno	Interno	

Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo	7	7	
Categoría	Alta	Alta	

A quien se asigna?		CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	
Tratamiento/Controles a ser implementados.		Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro		
	Impacto	Moderado		
	Valoración del riesgo	5		
	Categoría	Medio		
Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
	Perioricidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la perioricidad pactada en el contrato para entrega de informes	

***Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.**

**** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

Si_X_ NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos

"GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	***Sí*** _____ ***No _X_***

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI__X_ NO_____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Justificación del perfil profesional: La ANM requiere contratar los servicios profesionales especializados en ingeniería de minas o Ingeniero de Minas y Metalurgia para la estructuración, acompañamiento, seguimiento, supervisión y consolidación de los resultados derivados del programa de asistencia técnica a los proyectos mineros priorizados por la Agencia Nacional de Minería

2. Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con Mínimo de diez (10) años de experiencia profesional en la industria minera y un mínimo de cinco (5) años de experiencia relacionada con mineralización o depósito de minerales y/o con: i) planeamiento minero ii) realización de inspecciones de campo y/o evaluación documental técnica a títulos mineros iii) Docencia o procesos de formación o capacitación en temas relacionados con planeamiento minero iv) evaluación de impactos sociales, económicos o ambientales en proyectos mineros v) administración de proyectos mineros **lo cual puede ser homologado con la acreditación de CUARENTA Y CINCO (45) MESES de experiencia relacionada y la presentación de la certificación que lo acredite como "*persona competente ante la Comisión Colombiana de Recursos y reservas*"**.

3. La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales? Si _X_ No , prestando los servicios profesionales para apoyar técnicamente la realización de estudios técnicos relacionados con procesos de regularización y formalización de mineros tradicionales, y de esta forma se pudo efectivamente atender la necesidad de la entidad siendo en consecuencia recomendable acudir a dicha figura.

4. Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00 M/Cte)**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

GONZALEZ CASTAÑO DAVID ANDRES
VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA GRUPO DE FOMENTO